REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°182 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 03 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 483-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de conductor de vehículo, Resolucion Directoral Nº 081 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Expediente Nº 00099-2024-0-0501-JR-LA-01, sobre reposición, Resolución Directoral N.º 070-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico Nº 02-2025, Resolución Directoral N.º 011-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 011-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** con un plazo de ejecución de 04 mese (120 días calendarios), las que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 070-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 02 -2025 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** con CUI N.º 2441589, por un monto total de S/. 3,029,957.00 (Tres Millones Veinte Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100);

Que, mediante informe N.º 483-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de marzo de 2025, el Director de Infraestructura solicita ampliación de contrato de conductor de vehiculo para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 081 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 26 de febrero de 2025, el Director General, contrata según el Expediente Nº 00099-2024-0-0501-LA-01 al trabajador para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante la resolución Nº 17, de fecha 20 de enero del 2025, confirma la sentencia contenida en la resolución ocho de fecha cuatro de julio del 2024, expedida por parte del Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de esta Corte Superior de Justicia, la misma que declara fundada en parte la demanda de desnaturalización de los contratos de órdenes de servicios y otros, en los seguidos por Ronar CERNA CASTRO contra el PRIDER, reponga en el plazo de dos días bajo responsabilidad funcional al demandante en el cargo de personal de obrero- conductor de vehículo de la Dirección de Administración del PRIDER, bajo el régimen laboral de actividades privada- Decreto Legislativo 728 del Expediente Nº 00099-2024-0-0501-JR-LA-01, , consecuentemente, para efectos de pago de su remuneración mensual será de acuerdo a lo que señala el Expediente N.º 01226-2023-0-0501-JR-LA-01 bajo los alcances del Decreto Legislativo No 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°182 -2025-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** Según el Expediente Nº 00099-2024-0-0501-JR-LA-01, del trabajador para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Ronar CERNA CASTRO	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 3,029,957.00 con un PIA total de S/. 3,029,957.00 para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho".**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°183 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 03 ABR 2025

VISTO:

El informe N.° 494-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolucion Directoral Nº 114,125 y 171 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliacion del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.° 070-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico Nº 02-2025, Resolución Directoral N.° 011-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 011-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** con un plazo de ejecución de 04 mese (120 días calendarios), las que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 070-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.° 02 -2025 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** con CUI N.° 2441589, por un monto total de S/. 3,029,957.00 (Tres Millones Veinte Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siente con 00/100);

Que, mediante informe N.° 494-2025-GRA-GG-PRIDER/DG-DI, de fecha 01 de marzo de 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 114,125 y 171 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07, 10, 26 de marzo de 2025, el Director General, amplia a los trabajadores eventuales para la obra: **Saldo de obra Componente Canal "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **<u>TEMPORAL</u>** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°183 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Ángel Yimmy URBANO MARTINEZ	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Mario VARGAS PACOTAIPE	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Crecencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Deyvee Roland SOSA TAVARA	Asistente Tecnico de Residente	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
05	Jhon Oscar LOZANO RAMOS	Tecnico Administrativo	S/.2,750.00	01.04.25 al 30.04.25
06	Christian Joel VARGAS ARANGO	Arqueólogo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
07	Leticia ROJAS BUSTAMANTE	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 3,970,043.00 con un PIA total de 3,970,043.00 para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (07)
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

U. Personal
?

REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 03 ABR 2025

VISTO:

El informe N.° 404-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de personal para residente de obra II, Resolución Directoral N.° 084-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 02-2025, Resolución Directoral N.° 010-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 010-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** con CUI 2077939, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 084-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.° 02-2025 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"** con CUI 2077939;

Que, mediante informe N.° 404-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 18 de marzo de 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación de ingeniero de residente de obra II para la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2025-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Adimir Gervacio VALENZUELA BERROCAL	Asistente de Residente de Obra II	S/.6,500.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR **s/. 8,500,000.00 con un PIA-2024 s/.8,500,000.00** de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)";**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (04)
Archivo (01).

U. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 03 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 438-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolucion Directoral Nº 126 y 145 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal, Resolución Directoral N.º 157-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico Nº 01-2025, Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** con CUI 2077939, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 157-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"** con CUI 2077939, por el monto de S/ 8, 500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 438-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 27 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del técnico y administrativo para la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 126 y 145 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 y 17 de marzo de 2025, el Director General, amplia a los trabajadores eventuales para la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR. Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Florentino Oscar CARBAJAL RAMOS	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Deisy Fayrus TAIPE CANGANA	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Dennys Wilder CERDA GARAY	Asistente de Supervisor	S/.6,500.00	01.04.25 al 30.04.25
05	Julisa Katerin GARAY SULLCARAI	Tecnico Administrativo I	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25
06	Noemi Clarivel ACUÑA RAMOS	Tecnico Administrativo II	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25
07	Mirian Aydee GUILLEN GUTIERREZ	Apoyo Administrativo	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25
08	Elena PAQUI TINEO	Auxiliar Administrativo I	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25
09	Esthefany BARRIENTOS TAQUIRI	Cadista	S/.3,750.00	01.04.25 al 30.04.25
10	Policarpio VALDIVIA QUIHUI	Conductor de Vehículo II	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25
11	José María SALVATIERRA CERDA	Especialista en SSOMA	S/.6,500.00	01.04.25 al 30.04.25
12	Luz María LLOCCLLA QUISPE	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
13	Darwin Lucio MARTINEZ ALLCCA	Almacenero de Obra	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
14	Luis Alberto SULCA PILLACA	Auxiliar Administrativo II	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR **s/. 8,500,000.00 con un PIA-2024 s/.8,500,000.00** de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)";**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la ***Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética,*** (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la ***Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.***

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (14)
Archivo (01).

U. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 03 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 441-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolucion Directoral Nº 124 y 113 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato de personal, Resolución Directoral N.º 035-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial Nº 01-2025, Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 13 de enero 2025, se aprueba el reinicio de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",** con CUI N.º 2436081, por un periodo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 035-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de febrero de 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N° 01-2025 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",** con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 9,245,115,00 (Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Quince con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 441-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 26 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 124 y 113 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo del 2025, el Director General, amplia a los trabajadores eventuales para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Abel LAURENTE CARRERA	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Jesus Honorato QUINTANILLA MENDOZA	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Robert TINCO QUISPE	Asistente Administrativo de Supervisor	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
05	Roe Ángel ALLPACCA LOPE	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
06	Wilder TICUÑA CASTRO	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
07	Silvia QUISPE HERRERAS	Tecnico Administrativo (Apoyo Administrativo)	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
08	Edwin Godofredo VENTURA FLORES	Cadista I	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
09	Lilian Ines CORONADO MALLQUI	Especialista en Contrataciones del Estado	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
10	Jassy Lissett MENDOZA VELAZQUE	Tecnico Administrativo I	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
11	Yenifer CISNEROS ENCISO	Cadista II	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
12	Miriam Adelia ESCALANTE ORE	Asistente de SSOMA I	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25
13	Edward Luigui SUAREZ TARQUE	Asistente de SSOMA II	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25
14	Eliseo YUCRA CONDOLI	Maestro de Obra I	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
15	Jhon Raúl AVALOS ANCCO	Ingeniero de Asistente de Supervisor de obra I	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
16	Walter MARQUINA GUERRA	Asistente Tecnico de Residente de Obra I	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
17	Leyte Olivia DIPAS VARGAS	Arqueólogo I	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
18	Fiama CHUCHON MOSCO	Arqueólogo II	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
19	Jorge Wilfredo ROJAS CANGANA	Almacenero	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
20	Nilo PALOMINO LAZARO	Apoyo de Almacenero	S/.2,750.00	01.04.25 al 30.04.25
21	Eugenio CUCHO RAMIREZ	Ingeniero Monitorista	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
22	Xena Lizeth SOSA VELARDE	Asistente Tecnico en Gestión de Proyecto	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
23	Naira Laidy HUARANCCAY DE LA CRUZ	Asistente Administrativo II	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25
24	Frene Yasmina NUÑEZ MENDOZA	Tecnico Administrativo II	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
25	Jorge Luis CUBA CABRERA	Ingeniero Asistente de Residente de Obra I	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
26	Javier SANTA FE ARAUJO	Asistente Tecnico de Residente de Obra II	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25
27	Rosa PINTA GUILLEN	Técnica en Enfermería	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, S/ 9,245,115.00 con un PIA Total de s/ 9,245,115.00 para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar-Departamento de Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la ***Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética,*** (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la ***Directiva 005-2018-GRA/PRIDER*.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (27)

J. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORA Nº 193 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 04 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 456-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 122-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto parcial Nº 01-2025,Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho",** con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno), que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 122-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial Nº 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho",** con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno);

Que, mediante informe N.º 456-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 28 de marzo 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación del personal técnico para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORA Nº 193 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Ruer Edson LLAMOCCA CISNEROS	Almacenero	S/.2,800.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente debera permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 1,180,041.00 con un PIA total de S/. 1,180,041.00 para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).

U. Personal
?

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 04 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 462-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de administrador de obra, Resolución Directoral N.º 161-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico parcial Nº 01-2025,Resolución Directoral N.º 018-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 018-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** con CUI 2316725 con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 161-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial Nº 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** con CUI 2316725, por un monto de S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 462-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de marzo 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación de administrador de obra para la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2025-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Luz Abigail TINCO QUISPE	Administrador de Obra	S/.4,279.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES **s/. 2,000,000.00** con un PIA total **de S/. 2,000,000.00** de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la ***Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética,*** (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la ***Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.***

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.A (01)
Interesados (01)
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

U. Personal
?

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 04 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 479-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolucion Directoral Nº 117 y 162-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 161-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación del presupuesto analítico parcial Nº 01-2025,Resolución Directoral N.º 018-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 018-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** con CUI 2316725 con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 161-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial Nº 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** con CUI 2316725, por un monto de S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 479-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 117 y 162-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 y 21 de marzo del 2025, el Director General, amplia a los trabajadores eventuales para la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°195 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Leoncio Juan CABRERA CASO	Supervisor de Obra	S/.7,032.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Misael Luis VASQUEZ DIAZ	Residente de Obra	S/.7,032.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Rene TECCSI SUAREZ	Asistente Tecnico de Obra	S/.4,967.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Carlos Fernando CARRILLO OSHIRO	Ing. Seguridad, Salud y Medio Ambiente	S/.4,967.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES **s/. 2,000,000.00** con un PIA total **de S/. 2,000,000.00** de la obra: **"Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la ***Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética,*** (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la ***Directiva 005-2018-GRA/PRIDER*.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.A (01)
Interesados (03)
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 04 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 426-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de almacenero de obra, Resolución Directoral N.º 107-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico Nº 01-2025, Resolución Directoral N.º 064-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 064-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles) que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 107-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico Nº 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 426 -2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 26 de marzo 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación de personal de almacenero para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°196 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Elvis PALOMINO ROBLES	Almacenero de Obra	S/.2,800.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de recursos ordinarios de S/. 1,115,031.00 con un PIA toral S/. 1,115,031.00 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
interesados (01)

U. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 514-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolucion Directoral Nº 142 y 143 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación del personal técnico, Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico Nº 01-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, que inicia con la contratación de personal técnico de obra y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico Nº 01-2025 de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, por el monto de S/ 4, 417.030.00 (Cuatro Millones Diecisiete Mil con Treinta y 00/100);

Que, mediante informe N.º 514-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 03 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 142 y 143 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de marzo del 2025, el Director General, amplia a los trabajadores eventuales para la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Carlos Edwin ZEVALLOS SOLDEVILLA	Supervisor de Obra	S/.9,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Runel SULCA PALOMINO	Residente de Obra	S/.9,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Edwin BONIFACIO HUAMAN	Administrador de Obra	S/ 6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Linneo ROJAS FERNANDEZ	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	S/.5,500.00	01.04.25 al 30.04.25
05	Ivon CAHUANA GUTIERREZ	Auxiliar Administrativo	S/.1,500.00	01.04.25 al 30.04.25
06	Walter Atilio HUAMANTINCO DOMINGUEZ	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25
07	Catherine Mónica QUISPE SILVA	Asistente de Movimiento de Tierra	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
08	Kell Ines PALOMINO SALVATIERRA	Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente-SSOMA	S/.6,500.00	01.04.25 al 30.04.25
09	Ibeth Lucero NAVARRO OCHOA	Auxiliar Administrativo II	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de Recursos Ordinarios S/. 4, 417.030.00 con un PIA total de S/. /. 4, 417.030.00 para la **obra**: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la ***Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética,*** (sólo para supervisor, residente y administrador de obra); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la ***Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.***

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Proy. Reg. de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
- GRA -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

V°B° Mag. Ing. Magno Prado Molina
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° WALTER CHÁVEZ JERI
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B° CPC Joel David Gómez Lozahua
Director de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
V°B° ING. NILTON VASQUEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DE INFRESTRUCTURA
PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
V°B° Econ. Katia Carolina Marquez Núñez
JEFE DE PERSONAL
PRIDER

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (9)
Archivo (01).

U. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 482-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolucion Directoral Nº 100 y 168-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación del personal, Resolución Directoral N.º 110-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial Nº 01-2025, Resolución Directoral N.º 071-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 071-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2117186, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 110-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial Nº 01de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2117186, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 482-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del técnico y administrativo para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 100 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero de 2025, mediante Resolucion Directoral Nº 168 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de marzo del 2025, el Director General, contrata a los trabajadores eventuales para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolucion directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Eber PAUCA APAICO	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Francisco CERON BATALLANOS	Residente de Obra	S/.8,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Maruja JANAMPA VARGAS	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Marco Antonio HUAYHUA QUICAÑO	Asistente Tecnico	S/.4,500.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 1,500.000.00 **con un PIA total de** S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego Nº 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°202 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 502-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 089 y 159-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 107-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico Nº 01-2025, Resolución Directoral N.º 064-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 064-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles) que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 107-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico Nº 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 502 -2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 089 -2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 27 de febrero 2025, y mediante la Resolución Directoral Nº 159-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 20 de marzo 2025, el Director General contrata a los trabajadores eventuales la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°202 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Edgar AVALOS INFANZON	Supervisor de Obra	S/.7,250.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Freddy Robert QUISPE GALVEZ	Residente de Obra	S/.7,250.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Consuelo QUISPE APARICIO	Asistente Administrativo	S/ 4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
01	Ademil William HUAMANI HUAMAN	Asistente Tecnico	S/.4,750.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. *Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para* efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de recursos ordinarios de S/. 1,115,031.00 con un PIA toral S/. 1,115,031.00 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la ***Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética,*** (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la ***Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.***

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°202 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

V°B°
Mag. Abg. Magno Prado Molina
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B°
WILDER CHAVEZ JERI
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

V°B°
ING. NILTON VASQUEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

V°B°
CPC. Joel David Gómez Ccorahua
Director de Administración

V°B°
Econ. Karin Carolina Marquez Muñez
JEFE DE PERSONAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (04)

U. Personal 17

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°203 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 ABR 2025

VISTO:

El informe N.° 425-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de ingeniero especialista en SSOMA, Resolución Directoral N.° 107-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2025, Resolución Directoral N.° 064-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 064-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** con CUI N.° 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles) que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 107-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico N° 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** con CUI N.° 2498788, con un PIM de S/.1,115,031.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Treinta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.° 425 -2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 26 de marzo 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación del personal de ingeniero especialista en SSOMA para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Everson SANTIAGO URBANO	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/.5,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de recursos ordinarios de S/. 1,115,031.00 con un PIA toral S/. 1,115,031.00 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 07 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 492-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolucion Directoral Nº 135 y 151-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación del personal técnico, Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial Nº 02-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 006-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho",** con CUI 2332660, por un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 12 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial Nº 02-2025 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho",** con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 12, 000.000.00 (Doce Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe Nº 492-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 01 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolucion Directoral Nº 135 y 151-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 12 y 19 de marzo del 2025, contrata a los trabajadores eventuales para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276,** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Olivert QUISPE TAYPE	Asistente de Supervisor de Obra I	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Luis Jhonatan CRESPO NINAMANCCO	Asistente de Supervisor de Obra II	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Máximo HUAYTA RIVERA	Asistente de Residente de Obra I	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Jonathan POZO ANCHO	Asistente de Residente de Obra II	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
05	Elvis BARRANTES HERRERA	Asistente de Residente de Obra III	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
06	Mario Cesar SICHA DELGADILLO	Asistente de Residente de Obra IV	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
07	Pabel SOLIER MOLINA	Asistente Tecnico de Residente I	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
08	Leidy Perla MIRANDA MACHACA	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
09	Erica Alessandra RIVERA HUAMAN	Almacenero de Obra	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
10	Clinton Nilton VARGAS ARROYO	Especialista en Seguridad, Salud y medio Ambiente	S/.5,000.00	01.04.25 al 30.04.25
11	Ever CUNTO URBANO	Licenciado en Enfermería	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
12	Ivan Rondinel Mora	Asistente SSOMA	S/.3,200.00	01.04.25 al 30.04.25
13	Yeny JAIME CASTRO	Tecnico Administrativo III	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
14	Rudy ORE HUARANCCAY	Asistente Tecnico de Residente II	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
15	Héctor MENDEZ POTOCINO	Topógrafo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
16	Rosmery MORALES MONTES	Tecnico Administrativo I	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
17	Elsa CHANCOS HUAMANRIMACHI	Tecnico Administrativo II	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades.

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (17)

U. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 518-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de personal para conductor de vehículo, Resolución Directoral N.º 084-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico Nº 02-2025, Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 010-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** con CUI 2077939, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 084-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 02-2025 de la obra: "**Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"** con CUI 2077939, con un presupuesto de S/ 8, 500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 518-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 04 de abril de 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación de conductor de vehículo para la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°205 -2025-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Juvenal Mauro MEDINA CARDENAS	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	04.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos Nº **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos Nº 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR **S/. 8,500,000.00 con un PIA-2024 S/.8,500,000.00** de la obra: **"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)";**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Prog. Reg. de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
- GRA -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).

U. Personal

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 460-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de asistente administrativo, Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico Nº 01-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 024-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, que inicia con la contratación de personal técnico de obra y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 164-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de marzo 2025, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico Nº 01-2025 de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho"** con CUI 2139036, por el monto de S/ 4, 417.030.00 (Cuatro Millones Diecisiete Mil con Treinta y 00/100);

Que, mediante informe N.º 460-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 28 de marzo 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación de asistente administrativo para la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho",** del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme **el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206 -2025-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Danitza Maythe AYALA HUAMAN	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la ***Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER,*** sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de Recursos Ordinarios S/. 4, 417.030.00 con un PIA total de S/. /. 4, 417.030.00 para la **obra**: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".**

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).